



San Andrés, Islas, diez (10) de marzo de Dos mil veintitrés (2023)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00171-00
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
Demandado	FABIO MANUEL VEGA
Auto Interlocutorio No.	0229-22

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvada por las partes, enviada por la parte demandante a través del correo institucional, ver folio que antecede, por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado

ORDENA:

1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo solicitado por las partes, en solicitud enviada a través del correo institucional, en virtud del Art. 461 del C.G.P.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares
3. Archivar el expediente previas las anotaciones pertinentes.
4. Sin condena en costas ni perjuicios a ninguna de las partes
5. Si existieren dineros en depósitos judiciales con ocasión de medidas cautelares, serán entregados al Ejecutado. Ejecutoriado este Auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ